# BOLETIN



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

Miércoles, 17 de octubre de 1973 Núm. 234 No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas. Idem atrasado: 5 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—r.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital: 90 pesetas trimestre; 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

# Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de octubre de 1973 sobre fabricación, circulación y venta de objetos explosivos para uso infantil.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 12 de marzo de 1963 se prohibió la fabricación, circulación y venta en el territorio nacional de toda clase de juguetes explosivos infantiles y similares que contengan fósforo blanco.

Con objeto de evitar los riesgos inherentes a este tipo de productos, por su carácter explosivo o inflamable y por su eventual toxicidad, especialmente cuando se utilizan por menores de edad.

Este Ministerio ha tenido a bien

disponer:

1.º Sin perjuicio de lo ya dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1963 y de lo que se establezca en el desarrollo del capítulo IX de la segunda parte del Código Alimentario Español, aprobado por Decreto 2484/1967, de 21 de septiembre, respecto a los juguetes infantiles, queda prohibida la fabricación, circulación y venta de los llamados mixtos de cazoleta o. "garibaldis", piedras detonantes o fogueras y, en general, cualesquiera objeto para uso infantil que presente externamente sustancias explosivas o detonantes susceptibles de contacto directo.

2.º Los pistones destinados a juguetes infantiles no tendrán colores vivos ni sabor dulce que pueda resultar atractivo para los niños.

3.º Para la circulación y venta de

productos pirotécnicos infantiles será necesario que figure en los mismos la marca o el nombre del fabricante y la letra y el número que tenga asignado por el Ministerio de Industria. Cuando no sea posible el marcaje directo del producto, se hará en el envase que lo contenga, que nunca será superior a cien unidades.

4.º Los productos infantiles de importación deberán reunir las mismas condiciones que los nacionales.

5.º Las Direcciones Generales de Sanidad, Seguridad y de la Guardia Civil, los Gobernadores civiles, Delegados del Gobierno y Alcaldes velarán por el cumplimiento de lo establecido en esta Orden, sancionando el incumplimiento de lo preceptuado en la misma.

Lo digo a VV. EE. y a VV. II. para

su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 3 de octubre de 1973.

ARIAS NAVARRO

Exemos, e Ilmos, Sres. ...

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 224, del dia 11 de octubre de 1973.

# Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Tomado en consideración por esta Excma. Diputación Provincial el proyecto de ampliación del telesquí de Salencias del Puerto de San Isidro, se encuentra expuesto al público en el Negociado de Intereses Generales por el plazo de quince días para que en su caso se puedan formular reclamaciones en plazo de otros quince

días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local

León, 9 de octubre de 1973.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

\*\*

De conformidad a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria para la provisión por Concurso de dos plazas de Ayudantes de la Sección de Vías y Obras Provinciales, se hace pública la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos:

#### Aspirantes admitidos

- 1. D. Manuel-Isaac Suárez Sánchez
- 2. D. Amalio Fernández de la Torre
- 3. D. José-Luis Martín Terradillos
- 4. D. Carlos Zabala Conesa
- 5. D. Alberto Velasco Venero
- 6. D. José-Antonio García Carballo
- 7. D. Manuel-Antonio Díez Díez
- 8. D. José Menchen Herreros 9. D. David González López
- 10. D. José-María Jaén Vico

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público, a los efectos de que puedan formularse reclamaciones durante un plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria y demás normas en vi-

León, 11 de octubre de 1973. — El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas. 5700

#### MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

# DELEGACION PROVINCIAL DE LEON ELECCIONES DE PROCURADORES EN CORTES

En cumplimiento del Decreto 2345/1973 de 21 de septiembre por el que se convocan elecciones parciales para la designación de Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de las provincias de: Alicante, Almería, Ciudad Real, León y Lugo, del Municipio de Valencia y de la Diputación Provincial de Santander, y según las normas del Decreto mil cuatrocientos ochenta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de quince de junio, y disposiciones complementarias, conforme a las cuales se desarrollarán estas elecciones, se publican las cifras de la Población de Derecho de todos y cada uno de las Municipios de esta provincia, así como la cifra total provincial de dicha Población de Derecho, según el Censo de Población de 1970.

n _	Nombre del Municipio	Población de Derecho	
	Acebedo	634	
	Algadefe	600	
	Alija del Infantado	1.798	
	Almanza	983	
	Antigua (La)	1.287	
	Ardón	1.137	
	Arganza	1.763	
	Astorga	11.103	
	Balboa	1.159	
	Bañeza (La)	9.151	
	Baneza (La)	9.151	
	Barjas	1.397	
	Barrios de Luna (Los)		
	Barrios de Salas (Los)	1.496	
	Bembibre	9.011	
	Benavides	4.259	
	Benuza		
	Bercianos del Páramo	1.399	
	Bercianos del Real Camino	437	
		4 7 4 10	
	Boca de Huérgano	1.312	
	Boñar	3.776	
	Borrenes	1.038	
	Brazuelo		
	Brazuelo(F1)	1 001	
	Burgo Ranero (El)		
	Burón	1.174	
	Bustillo del Páramo	3.009	
	Cabañas Raras	1.272	
	Cabreros del Río	998	
	Cabrillanes	2.07	
	Cacabelos	4.00	
	Calzada del Coto	594	
	Campazas	32	
	Campo de Villavidel	69	
	Camponarava	2.78	
	Camponaraya	34	
	Candín	93	
	Cármenes	90	
	Carracedelo	369	
	Carrizo	2.69	
	Carrocera	1.02	
	Carucedo		
	Castilfalé	25	
	Castrillo de Cabrera	85	
	Castrillo de la Valduerna	50	
	Castrillo de los Polvazares	51	
	Castrocalbón	1.93	
	Castrocontrigo	2.43	
	Castrofuerte	31	
	Castropodame	2.73	
	Castrotierra	32	
)			

Número e orden	Nombre del Municipio	Población de Derecho
52	Cebanico	636
53	Cebrones del Río	1.276
54	Cimanes de la Vega	935
55	Cimanes del Tejar	1.623
56	Cistierna	6.253
57 58	Corbillos de los Oteros	2.644 685
59	Corullón	2.957
60	Crémenes	1.014
61	Cuadros	2.233
62	Cubillas de los Oteros	473
63	Cubillas de Rueda	1.387
64	Cubillos del Sil	1.242 2.803
65 66	Chozas de Abajo	1.729
67	Encinedo	1.981
68	Ercina (La)	1.639
69	Escobar de Campos	183
70	Fabero	8.072
71	Folgoso de la Ribera	2.136
72	Fresnedo	834 1.041
73 74	Fresno de la VegaFuentes de Carbajal	289
75	Galleguillos de Campos	718
76	Garrafe de Torio	1.783
77	Gordaliza del Pino	606
78	Gordoncillo	1.109
79	Gradefes	2.715
80	Grajal de Campos	667 480
81 82	Gusendos de los Oteros	1.354
83	Igüeña	3.551
84	Izagre	739
85	Joara	620
86	Joarilla de las Matas	893
87	Laguna Dalga	1.246 2.340
88	Laguna de Negrillos	
89	Lucillo	4 4 017
91	Luyego	1.792
92	Llamas de la Ribera	2.049
93	Magaz de Cepeda	
94	Mansilla de las Mulas	000
95	Mansilla Mayor	312
96	Maraña Matadeón de los Oteros	Omo.
97	Matallana de Torío	2.906
99	Matanza	787
100	Molinaseca	1.013
101	Murias de Paredes	1.645
102	Noceda	
103	Oencia	792
104	Onzonilla	
106	Oseja de Sajambre	739
107	Pajares de los Oteros	913
108	Palacios de la Valduerna	1.083
109	Palacios del Sil	2.164 3.530
110	Páramo del Sil	2.4.26
111	Pedrosa del Rey,	. 0 177
113	Peranzanes Pobladura de Pelayo García	1.065
114	Pola de Gordón (La)	8,402
115	Ponferrada	40.017
116	Posada de Valdeón	1.002
117	Pozuelo del Páramo	
118 119	Prado de la Guzpeña	1.394
120	Prioro	937
121	Puebla de Lillo	1.071
122	Deserte de Deseiros Elémos	2210
123	Quintana del Castillo	2.325

Kúmero	Nombre del Municipio	Población de	Número	Nombre del Municipio	Población de Derecho
de orden	Tromoze del Prantopio	Derecho	de orden		DELECTIO
124	Quintana del Marco	1.007	180	Valdepolo	2.861
125	Quintana y Congosto	1.579	181	Valderas	4.017
126	Rabanal del Camino	453	182	Valderrey	1.404
S10 - C(1)	Regueras de Arriba	829	183	Valderrueda	1.751
127	Renedo de Valdetuéjar	840	184	Valdesamario	617
128		324	185	Val de San Lorenzo	1.070
129	Reyero	1.657	186	Valdeteja	232
130	Riaño	2.035	187	Valdevimbre	1.948
131	Riego de la Vega	1.484	177200	Valencia de Don Juan	3.490
132	Riello		188	Valverde de la Virgen	2.812
133	Rioseco de Tapia	1.018	189		494
134	Robla (La)	5.424	190	Valverde-Enrique	414
135	Rodiezmo	2.322	191	Valle de Finallede	1.598
136	Roperuelos del Páramo	1.218	192	Valle de Finolledo	789
137	Sabero	3.766	193	Vecilla (La)	
138	Saelices del Río	556	194	Vegacervera	408
139	Sahagún	2.659	195	Vega de Almanza (La)	625
140	Salamón	599	196	Vega de Espinareda	2.610
141	San Adrián del Valle	375	197	Vega de Infanzones	1.210
142	San Andrés del Rabanedo	13.163	198	Vega de Valcarce	2.232
143	Sancedo	883	199	Vegaquemada	1.186
144	San Cristóbal de la Polantera	2.241	200	Vegarienza	752
145	San Emiliano	1.684	201	Vegas del Condado	2.550
146	San Esteban de Nogales	802	202	Villablino	14.028
147	San Esteban de Valdueza	1.169	203	Villabraz	450
148	San Justo de la Vega	2.758	204	Villacé	735
149	San Millán de los Caballeros	281	205	Villadangos del Páramo	940
150	San Pedro Bercianos	702	206	Villadecanes	2.746
151	Santa Colomba de Curueño	1.294	207	Villademor de la Vega	775
152	Santa Colomba de Somoza	1.048	208	Villafer	399
0.000	Santa Cristina de Valmadrigal	680	209	Villafranca del Bierzo	6.670
153		2.217	210	Villagatón	2.427
154	Santa Elena de Jamuz	1.111		Villamandos	783
155	Santa María de la Isla		211		1.287
156	Santa María del Monte de Cea	1.017	212	Villamañán	430
157	Santa María del Páramo	2.584	213	Villamartín de Don Sancho	1.707
158	Santa María de Ordás	1.020	214	Villamejil	
159	Santa Marina del Rey	3.737	215	Villamol	518
160	Santas Martas	2.064	216	Villamontán de la Valduerna	2.009
161	Santiago Millas	559	217	Villamoratiel de las Matas	434
162	Santovenia de la Valdoncina	1.142	218	Villanueva de las Manzanas	1.218
163	Sariegos	1.584	219	Villaobispo de Otero	1.212
164	Sena de Luna	1.044	220	Villaornate	507
165	Sobrado	1.217	221	Villaquejida	1.125
166	Soto de la Vega	2.944		Villaquilambre	3.787
167	Soto y Amío	1.719	223	Villarejo de Orbigo	4.334
168	Toral de los Guzmanes	1.054	224	Villares de Orbigo	1.867
169	Toreno	6.139	225	Villasabariego	1.886
170	Torre del Bierzo	4.586	226	Villaselán	870
171	Trabadelo	1.397	227	Villaturiel	2.222
	Truchas	2.675	228	Villazala	2.081
172	Turcia	2.159	229	Villazanzo de Valderaduey	1.650
173		1.504		Zotes del Páramo	1.214
174	Urdiales del Páramo		230	Motes del Laranio	1.61
175	Valdefresno	2.185		TOTAL PROVINCIAL	562.766
176	Valdefuentes del Páramo	668			
177	Valdelugueros		T	ón, 11 de octubre de 1973.—El Delega	do Provin
178	Valdemora	259			5669
179	Valdepiélago	722	Cial, I	Antonio Mantero.	0008

# DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE MINAS

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Delegado Provincial del Ministerio de Industria en León.

Hago saber: Que por Prospecciones Geológico Mineras, S. A., (PROGEM-SA), domiciliada en Madrid, se ha presentado en esta Sección el día veinticinco del mes de junio de 1973, a las once horas y treinta minutos una solicitud de permiso de investigación de ple.

mineral de Scheelita, de dos mil setecientas cincuenta pertenencias, llamado «Castro» sito en los parajes de los términos de Ponferrada, Sto. Tomás de las Ollas, Columbrianos, San Andrés de Montejos, Bárcena del Río, San Miguel de las Dueñas, Campo y Molinaseca, Ayuntamientos de Ponferrada, Congosto y Molinaseca; hace la designación de las citadas 2.750 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la torre de la Iglesia del Castillo del Temple

Desde P. P. a 1.ª estaca se medirán 500 m. en dirección Oeste; de 1.ª a 2.ª estaca se medirán 5.000 m. en dirección Norte; de 2.ª a 3.ª estaca se medirán 5.500 m. en dirección Este; de 3.ª a 4.ª estaca se medirán 5.000 m. en dirección Sur; de 4.ª a 5.ª estaca se medirán 5.000 m. en dirección Oeste, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Todos los rumbos se refieren al Norm te astronómico o verdadero.

Presentados los documentos seña-

lados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.699. León, 6 de octubre de 1973. – Daniel Vanaclocha Monzo. 5634

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Delegación Provincial de Agricultura A V I S O

Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Castrocalbón (León), por Decreto de 10 de febrero de 1972, (B. O. del Estado de 1 de marzo de 1972), número 52, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, Decreto 118/1973 de 12 de enero. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

Presidente: D. Antonio Reinoso y Reino, Juez de Primera Instancia de La Bañeza (León).

VICEPRESIDENTE: D. Santiago Diez Anta, Jefe Provincial de la Jefatura del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en León.

Vocales: Sr. Registrador de la Propiedad de La Bañeza y Sr. Notario de La Bañeza.

D. Horacio Otero Sáez, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura.

D. Teodoro Balboa Cenador, Alcalde de Castrocalbón.

D. Agustín Aparicio Fernández,
 Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Castrocalbón.
 D. Antonio Cenador Aparicio, representante de los mayores aportantes de bienes a la concentración.

D. Ramiro Fernández Castaños, representante de los medianos aportantes de bienes a la concentración.

D. Jerónimo Cenador Turrado, representante de los menores aportantes de bienes a la concentración.

D. Matías Pérez Aldonza, representante de los propietarios de la zona ampliada de Felechares.

Secretario: D. Ignacio Viejo Reguera, Letrado de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de León.

La Bañeza, a 9 de octubre de 1973. El Presidente de la Comisión Local, Antonio Reinoso.

5655 Núm. 2012.—341.00 ptas.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Ridráulicas Comisaría de Águas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Joaquín Vidal Riesco, Presidente de la Junta Vecinal de Nogarejas (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 4,61 l/seg. de aguas derivadas del Regato Codes o Valdepinilla, en término municipal de Castrocontrigo (León), con destino al abastecimiento de Nogarejas y saneamiento.

to de Nogarejas, y saneamiento. En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Nogarejas autorización para derivar el caudal equivalente a uno continuo de 4,61 l/seg., del Regato Codes o Valdepinilla, en término municipal de Castrocontrigo, con destino al abastecimiento de la población de Nogarejas, así como el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la población al Regato Codes o Valdepinilla.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los proyectos que sirvieron de base a la petición y que se aprueban, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gerardo Melo Ruiz, en León a 12 de septiembre de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.464.439,00 pesetas el de abastecimiento y de 2.636.311,00 pesetas el de saneamiento.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los proyectos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del apro-

vechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantos veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del vertido, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—No podrá darse comienzo al vertido hasta que, previo aviso del autorizado, se proceda a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, de lo que se levantará la correspondiente Acta que equivaldrá a estimar suficientes aquéllas por esta Comisaría de Aguas y se le comunique la aprobación de la misma.

Sexta.—Las aguas vertidas habrán de estar dentro de las condiciones extremas que se acompañan a la presente autorización, además de las específicas que a continuación se indican

Séptima.—Si la práctica demostrase a juicio de esta Comisaría de Aguas y previas las comprobaciones correspondientes, ser insuficiente el tratamiento que consta en el proyecto presentado, este Servicio, a fin de conseguir las condiciones señaladas en la cláusula anterior, podrá obligar al autorizado a ejecutar las obras y a llevar a cabo el tratamiento complementario que fuese necesario.

Octava.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad compe-

Novena.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimientos de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

Décima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar

las obras de aquélla.

Undécima.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Duodécima.—Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por el Decreto de 4 de febrero de 1960 publicado en el Boletín Oficial del Estado del 5 de febrero del mismo año, que le sean

de aplicación.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Decimocuarta. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimoquinta.—Caducará esta concesión y autorización por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletin Oficial de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección

General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 18 de septiembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

5079 Núm. 2011.—1.232,00 ptas.

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Cea (León), y en su nombre y representación su Alcalde-Presidente, solicita del Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del saneamiento de la población, al cauce del río Cea, en dicho término municipal.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se adopta para el alcantarillado el

sistema unitario.

La red consiste en un colector principal y dos alcantarillas con una serie de ramales, la longitud total es de 4.239 metros y secciones de ⊘ 20, 30, 40, 50 y 70 cms. de tubo de hormigón vibrado. También se proyectan 145 pozos de registro, 12 cámaras de descarga automática y 112 sumideros.

La estación depuradora consta de dos compartimentos comunicados, en el primero se airean las aguas y en el segundo se sedimentan las materias en suspensión. Las medidas totales de estos compartimentos son 8,30 x 3,60 metros y 3,15 metros de profundidad. El vertido se efectuará en el río Cea.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 3 de octubre de 1973.— El Comisario Jefe de Aguas, Manuel M.ª Jiménez Espuelas.

5573 Núm. 1979. —308,00 ptas.

### Administración Municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. Jaime Ablanedo Blanco, licencia municipal para la apertura de

taller de reparación de automóviles, a emplazar en Trobajo del Camino, Solares de Gutiérrez, s/n., cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará, a contarse desde su inserción en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia- pueda examinarse el expediente, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

San Andrés del Rabanedo 2 de octubre de 1973.—El Alcalde, Manuel

José Fernández.

5507 Núm. 2010.—154,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Torre del Bierzo

La Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1973, acordó:

a) Admitir a la oposición libre convocada para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal al único aspirante que ha solicitado tomar parte en la misma.

b) Formar y aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes a la opo-

sición referida:

Admitidos: Doña Herminia Alonso Alonso, domiciliada en Albares de la Ribera.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se publica para que los interesados puedan presentar contra la misma dentro del plazo de quince días hábiles cuantas reclamaciones estimen convenientes, la cual una vez transcurra dicho plazo se considerará automáticamente elevada a definitiva si no hubiere reclamaciones.

Torre del Bierzo, 9 de octubre de

1973.—El Alcalde (ilegible).

5593 Núm. 1994.—165,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Por D. César Rey Amez, se ha solicitado la legalización de la industria de chacinería, carnicería y matadero, con emplazamiento en Cembranos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento

las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chozas de Abajo, 8 de octubre de 1973.—El Alcalde, Paulino Fidalgo.

5622

Núm. 2005.-110,00 ptas.

Por D. Ramón Rodríguez Suárez, en nombre y representación de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., se ha solicitado licencia para la construcción de dos naves gemelas dedicadas a granja para engorde de cerdos, con empla-zamiento en Cembranos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el ar-tículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chozas de Abajo, 8 de octubre de 1973.-El Alcalde, Paulino Fidalgo.

5623

Núm. 2006.-132,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Bembibre

Por D. Emeterio Aramburo Fernández, vecino de esta villa, se ha solicitado la instalación de un «Taller de chapisteria», con emplazamiento en el barrio de Puente Nuevo, término de Bembibre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Bembibre, 8 de octubre de 1973. - El

Alcalde (ilegible).

Núm. 2007.—121,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Villablino

Aprobada la recepción definitiva de las obras de alcantarillado de Caboalles de Arriba, de este Ayuntamiento, y solicitada la devolución de fianza constituida para garantizar el cumplimiento del correspondiente contrato por el contratista D. David Garcia Losada, se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Villablino, 29 de septiembre de 1973.

El Alcalde, D. Morales.

5431 Núm, 1991.—99,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Boñar

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de créditos núm. 1 en el presupuesto municipal ordinario de 1973, se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de presentación de reclamaciones.

Boñar, 4 de octubre de 1973. — El Alcalde-Presidente, Félix Población.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Por resolución de esta misma fecha, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el concursooposición convocado en el Boletin Oficial de la provincia, núm. 167, de fecha 26 de julio de 1973, para la provisión en propiedad de cinco plazas vacantes en la plantilla de la Guardia Municipal de este Ayuntamiento (Guardias Municipales), quedando establecida en la siguiente forma:

Admitidos:

D. Aurelio Mouriz Mouriz.

D. David Calleja Alvarez.

D. Ramiro Freijo Baza.

D. Gregorio Alvarez Cabezas.

D. Rafael Casado Rivero.

D. Jesús López Alonso.

D. José Alvarez González.

D. José Martinez Jáñez.

D. Isidro José García Blanco.

D. Eduardo Torres Fernández.

D. Gerardo Flórez Méndez.

D. Félix Rivera Méndez.

D. José Luis Núñez Arias.

D. Emilio de la Fuente Núñez. D. Ricardo García García.

D. Eugenio Juan Gómez.

D. Gonzalo Barredo Alonso.

D. Olimpio Campos Romero.

D. Angel Carrete Blanco.

D. Antonio Jáñez Alvarez.

D. Manuel Jáñez Alvarez.

D. José Luis Abad Rodriguez.

Excluidos:

D. Rafael Angel Gómez Fernández.

D. Manuel Bao de Arriba.

La lista que antecede se entenderá elevada a definitiva, para el caso de que no se presente reclamación algu-na contra la misma durante el plazo reglamentario.

Asimismo se advierte que durante el periodo reglamentario no se han impugnado las bases de convocatoria del expresado concurso-oposición.

Ponferrada, 9 de octubre de 1973.

El Alcalde, Luis García Ojeda.

### Ayuntamiento de

Núm. 2004.—275,00 ptas.

Villademor de la Vega

los documentos que a continuación se

tamiento, por espacio de quince dias. al objeto de oir reclamaciones:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica del ejercicio de 1973 Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana del ejercicio de 1973.

Padrón general de los distintos arbitrios municipales del ejercicio de 1973. Ordenanza de nueva creación sobre

el arbitrio de fachadas no revocadas. Villademor de la Vega, 3 de octu-bre de 1973.—El Alcalde, R. Fuertes.

> Auuntamiento de Valdeteja

5508

5510

Aprobados por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento con fecha 18 de septiembre los documentos que a continuación se reseñan; se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal por espacio de quince días para ser examinados y oír reclamaciones:

Expediente de suplemento número

uno de 1973.

Modificación Ordenanza de prestación personal y de transporte.

Idem tránsito de animales domésti-

cos por la via pública.

Alcalde, Luciano Alonso.

Ordenanza del arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Valdeteja, 3 de octubre de 1973.—El

#### Ayuntamiento de Igüeña

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente núm. 2 sobre modificación de crédito en el presupuesto ordinario de 1973 importante la cantidad de 9.238 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y recibir las reclamaciones que se formulen.

Igüeña, 3 de octubre de 1973.-El Alcalde, Dionisio Crespo Blanco. 5527

# Avuntamiento de

Fresnedo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tránsito de animales domésticos por la vía pública, lo que con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oir reclamaciones.

Fresnedo, 4 de octubre de 1973.-5550 El Alcalde (ilegible).

#### ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Lugán

Se anuncia en licitación pública el Aprobados por este Ayuntamiento arrendamiento de una parcela de propiedad vecinal sita en esta localidad, relacionan, se hallan de manifiesto al de 980 metros cuadrados y forma público en la Secretaria de este Ayun- aproximadamente rectangular, contigua al camipo de La Juncosa y segregada de la «Campa del Calero», cuya delimitación concreta se expresa en la segunda de las condiciones del respectivo pliego y a la que se le ha dado la denominación de «Calero-Uno». Dicha subasta se regirá, fundamentalmente. por las siguientes normas:

Plazo de duración del contrato: 49

Precio base: Dos mil pesetas al año. Fin a que se ha de aplicar la parcela: Instalación de industria.

Garantía provisional: 300 pesetas. Garantía definitiva: 10 por 100 del

precio de adjudicación,

Presentación de proposiciones: Secretaría de la Junta en Lugán, de diez a trece de la mañana, dentro de los diez días siguientes y hábiles al de aparición de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Secretaria de la Junta, a las doce horas del primer día hábil siguiente al último de presenta-

ción de proposiciones.

Las ofertas se harán en sobre cerrado y en el modelo que se consigna a continuación:

D. . . . . , de profesión . . . . . , de estado . ..., con domicilio en ...., con D. N. I. núm. ...., actuando en nombre propio (o en representación de ....), hace constar que conoce el pliego de condiciones aprobado para el arrendamiento de la parcela «Calero Uno», sita en Lugán, y aceptando su cumplimiento, participa en la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de León, núm. . . . , de fecha ...., ofreciendo por el arrendamiento de la misma la cantidad anual de ..... pesetas.

(Lugar, fecha y firma)

Lugán, 6 de octubre de 1973.-El Presidente, Neftali Aláez. Núm. 1995.-297,00 ptas.

#### Administración de Justicia

#### AODIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secreta-rio de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 75 de 1973. referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamien-

to y parte dispositiva dicen asi: Encabezamiento.-En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Francisco San Martin Llorente, mayor de edad, casado, militar y vecino de León, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Manuel Muñiz

de edad, casado y vecino de Mansilla Mayor, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamientos de fincas rústicas, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha diez y seis de enero de mil novecientos setenta y tres, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. - Con revocación de la sentencia apelada, declaramos resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes que aquí litigan, relativo a las fincas que se relacionan en el hecho segundo del escrito de demanda, en consecuencia, se da lugar al desahucio del arrendatario demandado D. Eleazar Presa Barreales, con apercibimiento de ser lanzado de aquéllas si dentro del plazo legal no les abona y deja a disposición del actor D. Francisco San Martin Llorente, sin atribución exclusíva de las costas causadas en el doble trámite procesal seguido. Asi por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Eleazar Presa Barreales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leida a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para lo que tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.-Jesús Humanes López.

5559 Núm. 1985.-396.00 ptas.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el núm. 269 de 1973, por el Procurador D. José Menéndez Sánchez en nombre y representación de «Carbonia, S. A.», contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de agosto de 1973, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por la Sociedad referida contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de León, que confirmando el Acta de Infracción número 307/72, imponía a la misma la multa de veinticinco mil pesetas.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el Bole-Alique, y de otra como demandado tín Oficial del Estado y en el Bole-

por D. Eleazar Presa Barreales, mayor TIN OFICIAL de la provincia de León, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdic-

Dado en Valladolid a 5 de octubre de 1973.-José García Aranda.

5571 Núm. 1983.-209.00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaido sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del te-nor literal siguiente:

Sentencia.-En León, a veintidos de septiembre de mil novecientos setenta y tres.-El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 41 de 1973, seguidos en este Juzgado por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Elías Zalbidea Casado, contra D. Carlos Serrano Tello, mayor de edad, soltero, viajante v vecino de Alcalá de Guadaira, sobre reclamación de veinticinco mil quinientas pese-

Fallo: Que, estimando integramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Carlos Serrano Tello, en reclamación de veinticinco mil quinientas pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicho demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses lega-les desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asímismo el pago de las costas del presente procedimiento.-Y por la rebeldía del demandado, notifiquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. - Siro Fernández. Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Carlos Serrano Tello, y su inserción en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.-Siro Fernández Robles.—El Secretario (ilegible).

5561 Núm. 1987.-319,00 ptas.

#### Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en juicio de faltas número 434 de 1973, por lesiones entre José Vázquez López, y Juan Merayo Rodríguez, de San Lorenzo, de este término, éste de 51 años, casado, obrero especialista, natural de Santalavilla, se cita al dicho Juan Merayo Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de los corrientes a las diez y media horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/. Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 13 de octubre de 1973.-El Secretario (ilegible).

Por la presente se cita a los desconocidos causahabientes de D. Angel Santos Jáñez, hijo de Rogelio y de Casilda, natural de Villanueva de Jamuz (León), casado y vecino de La Bañeza; fallecido el día 17 de mayo de 1973, víctima de accidente de circulación, ocurrido en la carretera N-VI Madrid-La Coruña, término municipal de Po-zuelo del Páramo, al objeto de que asistan como perjudicados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado Comarcal con el núm. 189/73, señalado para el día dos de noviembre próximo, y hora de las doce, en la Sala de Audiencias de este Juzgado; previniéndoles que habrán de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

La Bañeza, cinco de octubre, de mil novecientos setenta y tres.-El Secretario, Vicente Martinez.

#### Requisitoria

Don José Rodríguez Quirós, Juez de Instrucción de la villa de Cistierna y su partido.

Por la presente que se expide en méritos de diligencias previas número 41/73 por desaparición de la menor Ángela - María Rodríguez López, nacida el 2 de marzo de 1956, hija de Albino y Dorinda, soltera, sus labores, natural y vecina de Aleje (León) donde residía últimamente con sus padres y de cuyo domicilio se ausentó el día 26 de agosto pasado, por la presente se cita y llama a referida menor para que comparezca ante referido Juzgado para práctica de diligencias.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento de la mencionada menor se proceda a su captura, poniéndola a disposición de este Juzgado.

Cistierna, 28 de septiembre de 1973.

guez Quirós. - El Secretario (ilegi-5490 ble).

#### Ofrecimiento de acciones

En virtud de lo acordado en las diligencias previas n.º 567/73 por imprudencia de circulación al colisionar los vehículos matrícula LE-52.421, conducido por Victorino González García con el vehículo BI-7957-D, conducido por Orlando Rodríguez Mazorra, hechos ocurridos el día 18 de agosto, en la carretera N-630, término de Villamanín y desconociéndose el actual paradero del último de los conductores reseñados, por medio de la presente se hace el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en León, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres. — El 5491 Secretario (ilegible).

#### Anuncios particulares

# Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles 7.ª ZONA

El día 19 del corriente, a las diez treinta horas de la mañana, en el muelle de expediciones de Gran Velocidad, de la estación de la RENFE en León, y ante el Sr. Interventor de Zona, tendrá lugar la venta en pública subasta de los equipajes y objetos encontrados en los coches, vías y estaciones, y no reclamados en sus dependencias.

Los lotes de los referidos objetos, estarán expuestos al público durante los días 17 y 18 del actual, en horas de nueve a trece de la mañana.

León, 13 de octubre de 1973. Núm. 1999.-88.00 ptas.

Sindicato de Riegos de Villarroañe

Se convoca a Junta General extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de este Sindicato de Riegos para el día 21 del actual, hora y sitio a la salida de Misa, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º-Comunicar a todos los propietarios de fincas colindantes con los cauces y acequias de este Sindicato. la obligatoriedad de cortar todo el ramaje y demás vegetación que impida el paso de las aguas y la vista natural del cauce.

2.º-Fijar el orden que se ha de guardar en el día de la hacendera para la conservación de cauces y acequias.

3.º-Ruegos y preguntas.

Se advierte a todos los propietarios de fincas que lindan con los cauces y acequias de este Sindicato, que de conformidad con cuanto determinan nuestras Ordenanzas, serán debidamente sancionados todos los que no

El Juez de Instrucción, José Rodrí- procedan a realizar la corta del ramaje y vegetación de sus linderos, y que dichos trabajos serán efectuados a costa de los mismos si no lo efectúan en el tiempo señalado.

Villarroañe, 8 de octubre de 1973. El Presidente, José R. Ramos,

Núm. 2017.—187,00 ptas.

Comunidad de Regantes y Usuarios "Los Tres Concejos"

Castrillo de las Piedras

En uso de la facultad que me confiere el artículo 28 de las Ordenanzas de la Comunidad y en cumplimiento del pf.º 1.º de las mismas, convoco a los regantes y usuarios que integran dicha Comunidad a Junta General ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, el día 21 del mes de octubre y hora de las once de la mañana.

Si en esa hora no concurre mayoría de votos para poder tomar acuerdo, se diferirá la Junta para celebrarla en segunda convocatoria, el día 28 del mes actual, en igual hora, en la cual, se resolverán los asuntos, cualquiera que sea el número de concurrentes.

Los asuntos de que se ha de tratar y resolver en la Junta, son:

Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Proyecto de presupuesto ordinario para el presente año de 1973.

Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, suplicando de los señores usuarios y demás interesados concurran con puntualidad y hagan las proposiciones que estimen convenientes para la mejor utilización del agua y régimen de la Comunidad.

Castrillo de las Piedras, 8 de octubre de 1973.—El Presidente, José Martinez.-El Secretario (ilegible).

Núm. 2003.-209,00 ptas.

# CEMENTOS ALFA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, del 24 de julio de 1973, CEMENTOS ALFA, S. A., pagará a sus accionistas un dividendo a cuenta del 4%, con impuestos a cargo del accionista, que será satisfecho en el domicilio social de la Entidad, sito en el número 4 de la calle Calderón de la Barca, de la ciudad de Santander, previa justificación por el accionista de los títulos correspondientes y contra cupón n.º 52.

El pago podrá hacerse efectivo a partir del día 15 de octubre desde las nueve hasta las trece horas.

Por el Consejo de Administración, El Presidente (ilegible).

5614 Núm. 2002.-99,00 ptas.

> LEON IMPRENTA PROVINCIAL 1973